



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0273/2025
Punto 4.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 04 de Agosto de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Javier Alonso Navarro Chávez

Director de Servicios Eficientes

C. Micaela Vázquez Díaz

Regidora

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Micaela Vázquez Díaz, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones y organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable y las consecuencias sanitarias que ello conlleva en esta temporada de lluvias en todo el municipio para nuestra ciudadanía; ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio público de recolección de residuos así como su supervisión de los organismos y/o empresas que presten dicho servicio responsabilidad del ayuntamiento; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0266/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones y organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable y las consecuencias sanitarias que ello conlleva en esta temporada de lluvias en todo el municipio para nuestra ciudadanía; ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio público de recolección de residuos así como su supervisión de los organismos y/o empresas que presten dicho servicio responsabilidad del ayuntamiento. Lo anterior, en los siguientes términos:

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente:

La que suscribe, Micaela Vázquez Díaz, en mi carácter de Regidora Constitucional parte del máximo órgano de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 38, 41 fracción IV y 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado por los arts. 48, 49, 55 fracción I, 124, 127, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos aplicables, me permito presentar a ustedes la siguiente:



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La presente sostiene como fin que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de presidente municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones, organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable y las consecuencias sanitarias que ello conlleva en esta temporada de lluvias en todo el municipio para nuestra ciudadanía; ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio público de recolección de residuos así como su supervisión de los organismos y/o empresas que presten dicho servicio responsabilidad del ayuntamiento.

Lo anteriormente solicitado bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El municipio de Puerto Vallarta como todo ente de consumo y servicios, es una maquinaria económica y de vida que genera cientos de toneladas de basura, por lo que, siempre ha involucrado un reto el cumplir con la obligación constitucional de la recolección de residuos en la ciudad como la basura y su tratamiento.

Actualmente y de forma controvertida, el servicio se encuentra en manos de una empresa que ha demostrado en los meses que lleva en operación deficiencias notables en la recolección del servicio de basura y el tratamiento de residuos, así como una capacidad de respuesta limitada ante estas circunstancias ya que a través de los meses las situaciones en los problemas de recolección persisten, y aunque las molestias ciudadanas se siguen expresando, vivir con basura en las calles se está normalizando para quienes vivimos en nuestro municipio, lo que no solo es grave, sino riesgoso.

En este temporal de lluvias, han sido varios ciudadanos que se han acercado a la suscrita externando sus quejas y preocupaciones en razón de que no se están cumpliendo los horarios y días que dicha empresa recolectora dispuso y que por tanto está obligada a la recolección de basura, señalando que es por las lluvias, o inundaciones en las colonias que "complica" el cumplimiento de esa responsabilidad.

Sin embargo, esta falta en el sistema de recolección, asegurar su continuidad y el incumplimiento en las horas y días que la misma empresa determino, es lo que genera un círculo vicioso de daños municipales a la salubridad pública en virtud de que los desechos no solo se acumulan generando colonias de animales, bacterias y virus, así como malos olores y un desagradable aspecto visual para los ciudadanos así como a quien visita las zonas y colonias, sino que además, al ser afectadas y arrastradas por el agua, las mismas se esparcen por las vialidades quedando rezagadas, tapando coladeras y multiplicando esta afectación por mucho y generando un mayor impacto de riesgo sanitario. Incluso llegando gran parte de esos desechos a ríos y arroyos, exigiendo dicho problema que sea el municipio como responsable de haber entregado el servicio a un particular quien actué, investigue, regule y genere soluciones al ser una obligación constitucional impuesta a él.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO LEGAL

Fundado en el arábigo 115 de nuestra Carta Magna donde establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar aquellos cuerpos normativos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de sus jurisdicciones y que permitan organicen la administración pública municipal, a través de regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

Bajo ese mismo tenor, la Constitución Política Local en su artículo 77 fracción II inciso a) establece que dentro de sus facultades de aprobación, los ayuntamientos podrán organizar la



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

administración pública municipal, regular y reglamentar las funciones, así como procedimientos y servicios públicos con el fin de sustentar orden y delimitar capacidades y competencias, también establecido en su esencia bajo lo señalado por el arábigo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. De igual forma, los artículos 55 fracción I, 76, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con lo anteriormente expuesto, es que se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Único.- El Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprueba girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de presidente municipal a fin de que se ordene a las instancias municipales, direcciones, organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable de ello, así como se atiendan las consecuencias sanitarias que ello genera en esta temporada de lluvias en nuestro municipio.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 28 veintiocho de julio de 2025. "2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades infecciosas". (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de niñas, niños y adolescentes para el periodo 2024-2027.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto de 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.